

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 08 OCT 2020. A despacho el presente proceso informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se designe curador al emplazado, sin embargo al revisar el expediente se observa que mediante numeral segundo del auto interlocutorio No. 409 del 01 de julio de 2020 se nombró al auxiliar de la justicia. Sírvasse proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

Auto de Sustanciación No. 072

RAD. No. 761304089001-2019-00034-00.
EJECUTIVO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 08 OCT 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la peticionaria debe estarse a lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 409 del 01 de julio de 2020, visible a folio 114 del expediente, mediante el cual se resolvió acceder a la pretensión del memorial. Conforme a lo anterior el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: ESTESE el memorialista, con lo dispuesto en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 409 del 01 de julio de 2020 del expediente del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA
VALLE

En Estado No. 117 de hoy 09 OCT 2020
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria